

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1001-2010-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 308-2010-DFIPA (Expediente Nº 147401) recibido el 04 de agosto del 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 035-2010-DFIPA, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha unidad académica al profesor Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir la documentación sustentatoria de los actos administrativos que han dado mérito a tales designaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 747-2009-R de fecha 15 de julio del 2009, se designó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera al profesor Ing. Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 11 de junio del 2009 al 10 de junio del 2011;

Que, mediante Resolución Nº 861-2010-R del 19 de julio del 2010, se designó al profesor Ing. Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, en el cargo de Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir 19 de julio al 31 de diciembre del 2010; presentando su renuncia al cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera mediante Oficio Nº 084-2010-EPIP/FIPA del 19 de julio del 2010;

Que, por Resolución Nº 035-2010-DFIPA de fecha 23 de julio del 2010, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, encarga como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ, a partir del 23 de julio del 2010 hasta la elección del Director titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva

compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 213-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 09 de agosto del 2010; a los Informes N°s 1207-2010-UPEP/OPLA, 074-2010-UR-OPLA y Proveído N° 1106-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de agosto del 2010; al Informe N° 551-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de agosto del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al profesor Ing. Mg. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido desde el 11 de junio del 2009 hasta el 18 de julio del 2010.
- 2º **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, al profesor Ing. **RAMIRO GUEVARA PÉREZ**, a partir del 23 de julio del 2010 hasta la elección del Director titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, Escuela Profesional, Dpto. Acdm., OPLA, cc. OCI, OAGRA, OGA, OPER, UR, UE, ADUNAC; e interesados.